

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación No. 76001-31-03-007-2016-00011-00

AUTO DE TRAMITE

Santiago de Cali, agosto doce-12- de dos mil veinte (2020).

Revisadas las actuaciones se observa, que la apoderada judicial de la parte actora presenta solicitud de demanda ejecutiva por las Condenas impuestas en Sentencia de Segunda Instancia de fecha septiembre 16 de 2019 y su aclaración del 16 de Octubre de 2019, proferidas por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SALA DE DECISION CIVIL-, que obran a folios del 76 al 88, 98 y 99 del cuaderno No. 7.

Pero por auto de febrero 24 de 2020 que obra a folios 850 del cuaderno No. 1-A, se están fijando las costas como agencias en derecho para tenerlas en cuenta al momento de realizar la liquidación definitiva de las Costas, dentro del proceso principal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (VERBAL-DECLARATIVO) con Radicación No.76001-31-03-007-2016-00011-00, que antecede, de este mismo Despacho y la parte actora no lo tuvo en cuenta al presentar su demanda ejecutiva por condenas.

Es decir, cuando se realice la liquidación y aprobación de las costas mediante auto y cuando quede debidamente notificado y ejecutoriado, posteriormente, es cuando la parte actora debe presentar la solicitud de demanda ejecutiva por condenas.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1)Dejar sin efecto alguno el auto de fecha febrero 24 de 2020 mediante el cual se inadmite la demanda ejecutiva por condenas, presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

2)Se le hace saber a la apoderada judicial de la parte actora que la demanda ejecutiva por condenas debe de presentarla cuando quede en firme el auto que realiza la liquidación de las costas definitivas de primera y segunda instancia dentro del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (VERBAL-DECLARATIVO) con Radicación No.76001-31-03-007-2016-00011-00 que antecede adelantado en este mismo Despacho.

3)Por Secretaria de este Despacho, procédase a realizar la liquidación de las costas impuestas en Sentencia de Segunda Instancia de fecha septiembre 16 de 2019 y su aclaración del 16 de Octubre de 2019, proferidas por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SALA DE DECISION CIVIL del cuaderno No. 7, dentro del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (VERBAL-DECLARATIVO) con Radicación No.76001-31-03-007-2016-00011-00, que antecede adelantado en este mismo Despacho.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad74b29c65a63f9344de94dde2e0c52b7a3a6d9e2591b62ed6bc5c33dd39c79e

Documento generado en 12/08/2020 12:16:49 p.m.